

Proyecto de Ley N° 5312/2020-CR



CONGRESISTA MARIO JAVIER QUISPE SUAREZ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la Universalización de la Salud.



PROYECTO DE LEY QUE DISPONE APROBAR LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.



Firmado digitalmente por:
QUISPE SUAREZ Mario
Javier FIR 02881152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2020 23:29:53-0500

El congresista que suscribe, **Mario Javier Quispe Suarez**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE APROBAR UNA LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19.

Artículo 1°. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley consiste en otorgar, a través de Agrobanco, una línea crédito de forma extraordinaria, con tasa de interés especial, a los pequeños agricultores afectados por el estado de emergencia sanitaria ocasionada por el covid 19.

Artículo 2°. Finalidad de la Ley

La finalidad es reactivar la agricultura en el país que se ha visto afectada por el impacto económico dada la paralización de actividades ocasionadas por la cuarentena.



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181748126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/05/2020 09:58:48-0500

Artículo 3°. Del Otorgamiento de la Línea de Crédito Especial

Agrobanco deberá implementar una línea de crédito con tasa de interés especial. El crédito será equivalente a S/. 3583 (TRES MIL QUINIENTOS CON OCHENTA Y TRES 00/100 SOLES) soles por hectárea para cada pequeño agricultor, cuya extensión no sobrepase las 10 hectáreas.

Artículo 4°. En relación al Plazo Crediticio

El plazo máximo del pago del crédito será hasta cuatro años, otorgándose el primer año de gracia.

Artículo 5°. De la Fuente Presupuestal

El Estado deberá autorizar a través del Ministerio de Agricultura que Agro banco priorice la disposición de un porcentaje de su Fondo para que sea destinado a otorgar la línea de

Firmado digitalmente por:
MARIO JAVIER QUISPE SUAREZ
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2020 10:03:25-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/05/2020 10:02:19-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Inclúyase la presente medida en el pliego de medidas que viene implementando el poder ejecutivo para reactivar la economía del país frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Firmado digitalmente por:
PEREZ MIMBELA Josept Amado
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/05/2020 11:40:01-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVDES GAMDIA Walter
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/05/2020 23:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES ROBERTINA
FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/05/2020 21:48:11-0500

Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/05/2020 21:23:41-0500



Firmado digitalmente por:
ASCONA CALDERON Walter
Yonni FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/05/2020 23:17:50-0500

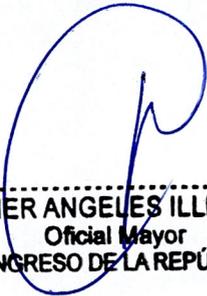


Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER MARCO
ANTONIO FIR 04338402 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/05/2020 21:59:42-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de JUNIO del 20 20

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5312 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de
AGRICULTURA, ECONOMÍA,
BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA



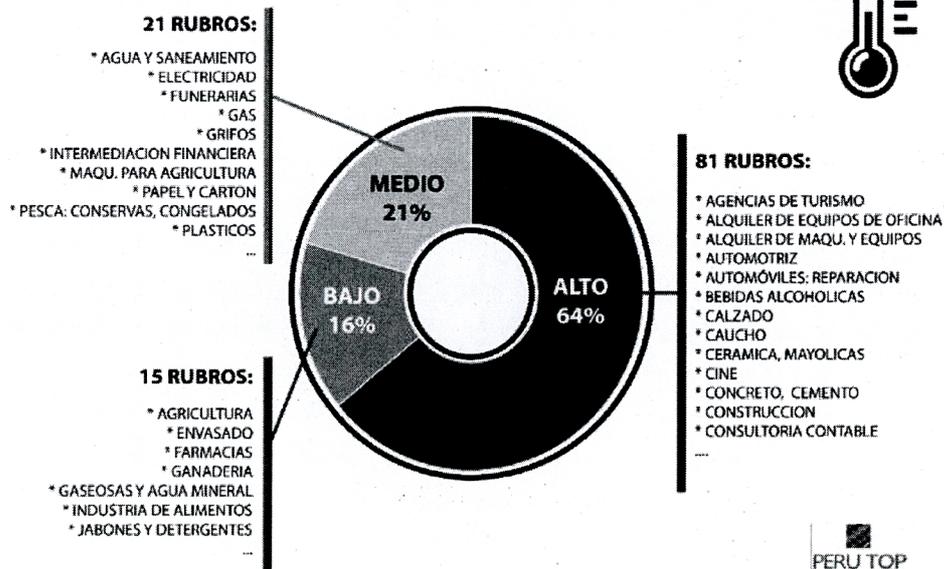
JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COVID 19 (Coronavirus) ha sido declarado como pandemia por la Organización Mundial de la salud, ha generado una crisis sanitaria a nivel mundial y ha golpeado fuertemente a la economía global. En este contexto, el Perú también ha sido fuertemente afectado por esta pandemia, por eso como parte de las medidas de prevención ante la propagación del coronavirus, el gobierno ha decretado un Estado de Emergencia que pone en aislamiento social¹ obligatorio a toda la población y ha paralizado a la gran mayoría de actividades económicas por un plazo de cuarenta días aproximadamente. En este contexto de alta incertidumbre debido al impacto económico generado por esta pandemia, se puede ver que alrededor de 81 rubros económicos en el Perú se han visto altamente afectados según Perú Top Publications.²

MAPA DE CALOR SECTORIAL - IMPACTO COVID 19

30 Marzo 2020



PERU TOP
Publications

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-044-2020-pcm-1864948-2/>

² <https://ptp.pe/que-sectores-son-los-mas-afectados-por-la-cuarentena-mapa-de-calor-sectorial/>

Según se puede visualizar en la gráfica, las cadenas de turismo, como agencias, hoteles, restaurantes y empresas de transporte han sido las más golpeadas, al igual que todas las tiendas de *retail* que no estén relacionadas al rubro de alimentos.

Otros negocios con el mismo nivel de afectación serían los automotrices, construcción, inmobiliarias, entretenimiento, entre otros.

Se calcula que estos sectores, que son unos 64% de los rubros económicos del país, representan entre 50% y 55% del PBI peruano.

Entre los sectores que serían medianamente afectados, aproximadamente un 21% de negocios, están los de agua y saneamiento, electricidad, funerarias, grifos, publicidad y ventas al por mayor de insumos.

Según se indica en la gráfica, solo en un 16% el impacto será bajo en negocios relacionados a farmacias, agricultura, ganadería, limpieza y envasado; sin embargo, cabe referir que según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), **la pequeña agricultura en el Perú provee el 60% de los alimentos básicos para el país**. En un contexto de emergencia nacional por la pandemia del Covid19, la agricultura sigue en actividad por ser esencial, pero la crisis también afecta, principalmente a pequeños agricultores.

El sector agrario peruano opera con las reglas de un mercado abierto y diverso, el principal volumen de la producción interna proviene de los pequeños y medianos productores, la mayoría de los cuales se han visto gravemente afectados por el Estado de Emergencia, teniendo dificultades para el pago de sus créditos, del personal, dificultades para el envío de productos, compra de insumos sumado a un alto riesgo de contagio masivo en áreas con baja calidad de atención de los servicios sanitarios.

El presidente de la República, Martín Vizcarra, anunció que se entregará un bono rural de S/760 (SETESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) en beneficio de más de un millón de familias dedicadas a la agricultura. Apoyando de esta manera a los pequeños agricultores dedicados a la agricultura familiar de subsistencia³.

“La crisis también afecta, especialmente a pequeños agricultores que son parte de la agricultura familiar, los cuales no tienen acceso a la banca, a los sistemas financieros, no son usuarios de los programas sociales del Estado”, refirió el Gobierno en los considerandos del Decreto de Urgencia N° 041-2020, publicado este sábado en El Peruano.

El Ejecutivo también ha enfatizado que las proyecciones del PBI agropecuario tienen un escenario alarmante considerando el impacto por el coronavirus en el que se prevé menores cosechas a partir del mes de setiembre. Según estimaciones de la consultora Apoyo, citadas por el Ejecutivo, el crecimiento económico del valor bruto de la producción (VBP) de la actividad agropecuaria sería de -2.1% para el año 2020. El VBP de la actividad agrícola registraría una tasa de crecimiento de -2.3% y el VBP de la actividad pecuaria anotaría un crecimiento de -1.9%.⁴

Una medida primera que se ha tomado es la transferencia de S/150 millones a favor del Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri) para el mantenimiento de la infraestructura de riego en el país. Minagri tiene previsto intervenir, a través de núcleos ejecutores, en 21 departamentos del país para mantener en buen estado la infraestructura en un total de 18,950 km de canales de riego.

³ <http://conveagro.org.pe/wp-content/uploads/2019/01/BOLETIN-OFICIAL-0118.pdf>

⁴ <https://elcomercio.pe/economia/coronavirus-peru-minagri-reconoce-perdidas-por-s-1611-millones-en-sector-agropecuario-tras-estado-de-emergencia-nndc-noticia/>

El Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri) mediante Resolución Ministerial N°0095-2020, aprobó una reprogramación de créditos en el Fondo Agroperú, sin cobro de intereses, para el pago de cuotas pactadas con vencimiento entre el 15 de febrero y el 15 de agosto de 2020 para pequeños productores agrarios. El mismo dispositivo establece que los préstamos a refinanciar beneficiarán de modo directo a los pequeños productores agrarios con créditos individuales otorgados con cargo a los recursos del Fondo Agroperú. Del mismo modo, la norma dispone que el Agrobanco realice una evaluación dentro del plazo otorgado, a fin de establecer si los agricultores necesiten de un plazo adicional, el mismo que debe ser comunicado al Minagri para la evaluación del caso.

En abril del 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego (**Minagri**) dio a conocer un paquete de S/ 600 millones para reactivar el agro y atender la problemática de los pequeños productores del país, en un contexto de declaratoria de emergencia sanitaria por 90 días por la presencia del coronavirus (Covid-19).

El **Minagri** informó que cuenta con S/ 440 millones para brindar financiamiento directo a los pequeños agricultores. En forma simultánea, a través de Agroideas se destinará más de S/ 65 millones en financiamiento no reembolsable a productores, a fin de tener proyectos productivos (agrícolas y pecuarios) a nivel nacional.

También hay S/ 100 millones del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA) para promover la bancarización, productividad y asociatividad. Además, se realizan coordinaciones con el Agrobanco para reprogramar las deudas de los agricultores a 6 meses sin intereses. En síntesis, se cuenta con un presupuesto adicionales por parte del Estado de S/ 600 millones para financiamiento directo al pequeño productor del campo ⁽⁶⁾.

De estos fondos previstos para el sector Agropecuario, el siguiente **Proyecto de Ley propone aprobar una línea de crédito especial para pequeños agricultores por el estado de emergencia sanitaria por covid 19, con una línea de crédito a una tasa de interés preferencial a los pequeños agricultores**, de acuerdo a las

disposiciones de Agro Banco especificadas en la LEY 30893, en su artículo 5, inciso 2 y 3, que expresa lo siguiente:

5.2. *“Su finalidad es otorgar créditos directos, en el marco del rol subsidiario del Estado y el cumplimiento del principio de la sostenibilidad financiera, a los pequeños productores agropecuarios en forma individual o a las organizaciones de productores constituidas bajo cualquier forma asociativa como cooperativas, asociaciones de productores, miembros de comunidades campesinas y nativas, organizaciones de usuarios de agua y similares, así como otorgar líneas de crédito destinadas al financiamiento de dichos productores a través de cualquiera de las empresas del sistema financiero de operaciones múltiples supervisadas, a que hace referencia el literal A del artículo 16 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y a través de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público del nivel 3 referidas en la vigésimo cuarta disposición final y complementaria de dicha ley general.”*

5.3 *“Para efectos de la presente ley, entiéndase como pequeño productor agropecuario individual, aquel que trabaja la tierra en forma directa, con acceso limitado a los recursos tierra, agua y capital de trabajo que restringen su desarrollo agropecuario, que dadas sus condiciones particulares no es atendido de manera adecuada por el sistema financiero tradicional y cuyas ventas brutas anuales no superan el importe de cien (100) unidades impositivas tributarias y conduce hasta diez (10) hectáreas en explotación. Para el caso de pequeños productores pecuarios en exclusividad, no se toma en cuenta el tamaño de las hectáreas en explotación”.⁵*

⁵ <https://www.agrobanco.com.pe/wp-content/uploads/2017/07/LEY-30893.pdf>

⁶ <http://www.agrobanco.com.pe/prensa/rebotes/minagri-destina-s-600-millones-para-financiamiento-directo-al-pequeno-productor/>

Teniendo en cuenta la definición establecida por Agro Banco, así como del Reglamento de la Ley de Producción de la Agricultura Familiar, donde se establecen las categorías de Agricultura Familiar, también son incluidos como sujeto de crédito la Agricultura Familiar Consolidada. Por lo tanto, la línea de crédito otorgada por Agro Banco sería otorgada a los pequeños agricultores y asimismo los que estén en la agricultura familiar consolidada, que son parte de los pequeños agricultores.

Del análisis de lo expresado en el artículo 5.3. que define al pequeño productor, se deduce que son sujeto de crédito, solo aquellos agricultores que no deben superar una producción, cuya ganancia bruta sea de 430, 000 soles al año, o en su defecto, poseer de una a diez hectáreas de terreno. En tal sentido, podemos concluir que producción bruta anual y posesión de 10 hectáreas, definen al pequeño productor y son excluyentes, asimismo que ambos indicadores están directamente proporcionalmente relacionados.

Si Agro Banco ha hecho el cálculo que la ganancia Bruta de un agricultor puede llegar hasta un monto de S/. 430, 000 soles al año, podemos establecer que, en relación a una posesión de 10 hectáreas, el productor tendrá mensualmente una ganancia bruta de S/. 3, 583 soles por hectárea.

Teniendo en cuenta este criterio estimamos que la línea de crédito otorgada a los pequeños agricultores debe ser de S/. 3,583 soles por hectárea.

La tasa de interés que el Banco Agropecuario (Agro Banco) aplica a los créditos agrícolas que financia, es la más baja del sistema de micro finanzas rurales y está orientada a promover el desarrollo de la actividad agropecuaria hacia la capitalización y sostenibilidad, sobre todo del pequeño y mediano agricultor.

Teniendo en cuenta la intención de Agro Banco, de haber querido en varias ocasiones disminuir su tasa de interés anual, ahora extraordinariamente es la oportunidad como medida de ayuda al pequeño agricultor por época de crisis se le pueda otorgar una línea de crédito con tasa interés preferencial anual, lo cual

ayudaría a reactivar su producción y contribuir a la activación económica del país. Esta tasa de Interés preferencial será definida por el Directorio de Agro banco, según la según lo establece la Ley.

Esta Propuesta de Ley contempla que, debido a la grave situación en el agro reflejada en una caída de su productividad, amerita dar las mayores facilidades de pago al pequeño productor que, además de otorgándole las más bajas tasas de interés, se le otorgue pagar el crédito en un plazo máximo de cuatro años con el primer año de gracia.

FUNDAMENTACIÓN MACROECONOMICA

Actualmente el Perú viene atravesando una crisis económica-financiera, con una alta retracción, tanto en el gasto público, como en el consumo interno. Esta situación que es un problema crónico a través de los años, se ha visto aún más impactada por la crisis sanitaria. El 75% de la PEA, vive de empleo independiente y en la informalidad. Las repercusiones en la vida económica del país al dejar de trabajar, por esta crisis, ha dejado de producir, tanto bienes o servicios. En una economía paralizada, por casi dos meses, solo el sector público asalariado es quien ha podido sobre llevar las medidas y restricciones en el actual estado de emergencia. Amplios sectores de la economía han sido afectados, miles de empresas medianas y pequeñas, han quebrado y muchas será difícil que lleguen a recuperarse.

El sector exportación, de modo general se ha visto afectado por las restricciones en el transporte, y el sector turismo prácticamente paralizado en su totalidad. Tampoco se ha evaluado la tasa de desempleo que ha ocasionado la paralización casi total de todos los sectores productivos del país; no se han evaluado las grandes pérdidas económicas en todos los sectores. En conclusión, el consumo, por todos los motivos expuestos, se ha retraído en grado significativo, limitándose a los artículos de primera necesidad, con un aumento de precios en los alimentos en los mercados, debido a las escasez y especulación de muchos comerciantes.

El motivo de este breve análisis nos muestra un panorama muy sombrío para el futuro de nuestro país y aún muchos analistas políticos y económicos no se han atrevido a pronunciarse acerca del futuro post crisis sanitaria. Probablemente, porque en rigor de verdad, el impacto en la vida económica del país es imponderable y en perspectiva un futuro poco promisorio.

El gobierno ha dado una serie de medidas para la reactivación del país, con la inyección de dinero a través de muchas formas, dentro de las cuales la más importante, es la emisión del Banco Central de reserva de 30 mil millones de soles que, al parecer, serán bancarizados por la banca privada, no obstante, aún no se visualiza un programa económico claro de reactivación económica.

Una de las medidas para salir de la crisis económica por la que atravesamos, es que el Gobierno debe ser un participante activo en la economía del país, estabilizando el consumo a través de una política fiscal configura el presupuesto del Estado, y sus componentes, el gasto público y los impuestos, como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica, amortiguando las variaciones de los ciclos económicos, y contribuyendo a mantener una economía creciente, de pleno empleo y con baja inflación; las medidas de la política fiscal influyen en gran medida en las variaciones a corto plazo de la producción, el empleo y los precios, del gasto público.⁶

El presente Proyecto de Ley se basa, en estos principios, que es posible amortiguar, hasta revertir la crisis económica, aumentando la masa de moneda circulante, que hará que la población aumente indefectiblemente el consumo, y el consumo de bienes y servicios produce una reactivación económica.

⁶ Samuelson, Paul S.; Nordhaus William D. *Macroeconomía*. McGraw-Hill. ISBN 84-481-0648-2

Entiéndase que el presente Proyecto de Ley, tiene la intención de reactivar la economía, aumentar la producción en el sector agropecuario que brinda el 60% de la alimentación de miles de familias peruanas, y no representa una medida de carácter populista o asistencialista, si no que va dirigida a un sector productivo, que ha sido duramente golpeado, debido a las restricciones que ha impuesto la crisis sanitaria y que se prevé dure más allá de la cuarentena.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con ninguna norma ni legislación nacional. Está enmarcada en La Ley N° 30893, Ley que Modifica la Ley 29064 cuya finalidad es otorgar créditos directos, en el marco del rol subsidiario del Estado y el cumplimiento del principio de la sostenibilidad financiera a los pequeños productores agropecuarios.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no significa un costo presupuestario, puesto que Agro Banco otorga la línea de crédito y considera una tasa de interés que le garantiza la sostenibilidad financiera, incorporando criterios de cobertura de riesgos y costos totales, según el artículo 26 de la Ley N° 30893.

Es importante resaltar que esta propuesta de Ley, no implica ningún gasto del Tesoro Público, puesto que dispone de una partida presupuestal. El Fondo Agro Perú es administrado por Agro banco. El financiamiento del Fondo está sujeto a lo dispuesto en el DU N° 027-2009 y al presupuesto institucional del MINAGRI.⁷

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226530-027-2009>

Esta norma beneficia a más de 3 millones de pequeños agricultores y a 12 millones de beneficiarios directos; cabe resaltar que los pequeños agricultores representan el 60% de la producción alimentaria destinada al consumo interno del país beneficiando a más de 18 millones de peruanos.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social

10. Reducción de la Pobreza

III. Competitividad del País

23. Política de Desarrollo Agrario y Rural⁶



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/05/2020 10:04:53-0500